

ORDENANZA N°: 037/84.-

Ramallo, 9 de mayo de 1984

VISTO:

El pedido del Departamento Ejecutivo Solicitando se lo faculte al arrendamiento de la isla "Las Hermanas", cedidas a la Municipalidad de Ramallo por Resolución N°: 321/83, destinándolas para pastaje de hacienda vacuna; y

CONSIDERANDO:

Que de esta manera no solo se lograra un destino útil de esos bienes incorporando los al sector activo ganadero, sino que se obtendrán fondos destinados a obras tan altruistas como el mantenimiento de entidades de bien como el Hospital Municipal y el Asilo de Ancianos, como las salas de primeros auxilios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facultase al Departamento Ejecutivo a arrendar la superficie total de la ----- isla denominada "LAS HERMANAS", bajo las siguientes condiciones:

- 1.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de un llamado a licitación pública cumpliendo las normas que establece la Ley 6.769 al respecto, por el término de treinta días a partir de su promulgación en los medios informativos del Partido de Ramallo y su zona de influencia.
- 2.- Los oferentes podrán presentarse en forma INDIVIDUAL o COLECTIVA, en este último caso unificando personería, a excepción de las sociedades debidamente constituidas.
- 3.- El destino del arrendamiento debe ser exclusivamente para pastaje de hacienda bovina, con un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) para ganado equino del total de cabezas bovinas, destinado a fines del manejo y movimiento del ganado.
- 4.- El monto del arriendo resultara de aplicar, como base para el llamado a licitación, el equivalente por cabeza y por mes de 4Kg. (CUATRO KILOGRAMOS) de novillo en pie por la cotización del mercado de Liniers, tomando el valor promedio de los tres primeros días de venta de la última semana del mes. El importe a aplicar será el correspondiente a Novillos de 400 Kg. (CUATROCIENTOS KILOGRAMOS).
- 5.- La constante para la obtención del valor del arriendo total, estará dado por el promedio de receptividad de la isla, que asciende a 500 (QUINIENTAS) cabezas de hacienda bovina.
- 6.- El arrendamiento será percibido por la Municipalidad de Ramallo, del 1° al 10 de cada mes. La falta de pago en el termino citado, producirá la mora automática de pleno derecho debiendo el arrendatario pagar un interés punitivo del 0,50%.
- 7.- El o los arrendatarios no podrán tender alambrados en la superficie de la isla, a fin de un mejor y más racional aprovechamiento de los pastos en las distintas épocas del año.
- 8.- La Municipalidad de Ramallo, no se hará responsable ante los propietarios de la hacienda que arrienden la isla por daños, pérdidas, robo, muerte de hacienda, como así tampoco por las epidemias, endemias u otras enfermedades o accidentes que la afecten o puedan producirse.
- 9.- A los efectos de determinar el monto del arriendo por el número de cabezas que pueda requepar la isla, en épocas de creciente, el mismo se determinara de acuerdo al siguiente esquema determinado por el valor de la altura del Hidrómetro del Puerto de Ramallo, y la incidencia sobre la superficie arrendada, con referencia al número de cabezas base para el arriendo:
 - a - Hasta los 3,30 mts. El 100% de la receptividad.
 - b - Desde los 3,30 mts. Hasta los 3,70 mts. el 50% de la receptividad.
 - c - Desde los 3,70 mts. En adelante 0% de receptividad. Los valores mencionados se tomaran como valor promedio del mes de referencia.
- 10.- El plazo total del arrendamiento será de 18 (DIECIOCHO) meses a contar de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

11.- Vencido el plazo del arrendamiento, el D.E. procederá a un nuevo llamado a licitación, dándosele prioridad de adjudicación en iguales condiciones y a igual oferta, al último arrendatario.-----

ARTÍCULO 2º) El producido por este contrato, será destinado a un fondo afectado a la ----- atención de sectores carenciados, asistencia Social, Hogar de Ancianos, Hospital Municipal, Comedores Escolares.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo comunicara al arrendatario en cuestión, de la ----- situación en cuanto a los ocupantes y/o dueños de construcciones.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 1984.-----

Modificada Ord.297/86.-